

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (SEGUNDA)

GACETA NO. 107



DIRECTORIO

DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

VICEPRESIDENTA: MARISOL CARRILLO QUIROGA

SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO

SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO ROCHA
AMARO

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	5
LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL CUAL SE RATIFICA AL C. LIC. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.....	6
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	16
ASUNTOS GENERALES.....	23
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	24



ORDEN DEL DÍA

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEPTIEMBRE 22 2022**

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA DE HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA EN SU CASO,** DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, **POR EL CUAL SE RATIFICA AL C. LIC. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 5o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN,** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, **QUE CONTIENE ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 6o.- **ASUNTOS GENERALES**
- 7o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

No se enlistó asunto alguno.



LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL CUAL SE RATIFICA AL C. LIC. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnado el Oficio No. SP-001/2022 de fecha 22 de septiembre del presente año, y notificado en este H. Congreso del Estado, el día 22 del mismo mes y año, signado por el C. **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, al **C. MTRO. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III, inciso a), 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 248 y 249 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, 123 fracción VI, 183, 184, 185 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala textualmente que:

“El Tribunal para Menores Infractores es la autoridad jurisdiccional dotada de autonomía en sus resoluciones y competente para resolver sobre las conductas tipificadas como delitos cometidos por las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.”



Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal para Menores Infractores se integrará por una Magistrada o Magistrado propietario de la Sala Unitaria, una Magistrada o Magistrado Supernumerario, las y los jueces, las y los jueces Especializados para Menores, las y los jueces de Ejecución para Menores, la Unidad de Diagnostico, además del personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Las Magistradas y los magistrados del Tribunal para Menores Infractores, serán electos mediante el procedimiento y con los requisitos que señale la ley. Durarán en su encargo seis años y podrán ser ratificados en una sola ocasión por igual período, previa evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado.

En caso de renuncia o terminación del encargo después del transcurso de cuatro años de iniciado el encargo, la nueva designación será por un nuevo periodo.

Las y los jueces en materia de menores, serán nombrados previo examen por oposición y en base a lo dispuesto por la ley, la cual además establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Tribunal”.

SEGUNDO. En tal virtud, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, al analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar al Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales, así como lo dispuesto por los artículos 248 y 249 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

TERCERO. En ese mismo tenor el artículo 117 de la Constitución Política Local, señala en su tercer párrafo que, para los Magistrados para Menores Infractores, serán electos mediante el procedimiento y con los requisitos que señala la ley; por lo que el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que, para ser magistrados, se requiere lo siguiente:



<p>I. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p>	<p>Copia Certificada de un acta de Nacimiento, signada por la Lic. Dora Alicia de la Garza Villanueva, Directora Estatal del Registro Civil de Coahuila, a favor de Álvaro Rodríguez Alcalá, donde se hace constar el lugar de nacimiento en Coahuila de Zaragoza.</p>
<p>II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.;</p>	<p>Copia Certificada de un acta de Nacimiento, signada por la Lic. Dora Alicia de la Garza Villanueva, Directora Estatal del Registro Civil de Coahuila, a favor de Álvaro Rodríguez Alcalá, donde se hace constar la fecha de nacimiento: 23 de diciembre de 1977; 45 años a la fecha.</p>
<p>III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.;</p>	<p>Título de Licenciado en Derecho por el Centro Tecnológico y de Educación Superior Sierra Madre, de fecha 14 de noviembre de 2005; contando con antigüedad de 16 años a la fecha.</p>
<p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratará de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</p>	<p>Constancia de No antecedentes penales signada por el Lic. Rodrigo Fernando Ramos Gálvez, El C. encargado de la Dirección del Archivo del Poder Judicial del Estado de Durango, sección Laguna, de fecha 24 Agosto de 2022. Que NO SE ENCONTRÓ ningún antecedente penal en su contra.</p>
<p>V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.</p>	<p>Constancia de residencia signada por el Lic. Gerardo Lara Pérez Secretario del Republicano Ayuntamiento de Lerdo, de fecha 08 julio de 2022 Dgo., por 15 años de residencia en su domicilio actual.</p>
<p>VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputada, Diputado, Diputada Federal, Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.</p>	<p>Presenta Carta de Intención, bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber ostentado, ningún cargo que se hace mención en esta fracción.</p>
<p>VI. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.</p>	<p>Presenta Carta de Intención, bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber ostentado, ningún cargo que se hace mención en esta fracción.</p>



CUARTO. A fin de reforzar la motivación de esta Comisión dictaminadora damos cuenta de un breve resumen curricular del **C. MTRO. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ:**

Formación Académica

Doctorado en el Instituto de Posgrado INPOSHUAC de Torreón, Coahuila.

Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal Oral en el INPOSHUAC de Torreón, Coahuila.

Licenciatura en Derecho por el Centro Tecnológico y de Educación Superior Sierra Madre de Torreón, Coahuila.

Desarrollo Profesional

- Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango (2011-2022).
 - Magistrado de la Tercera Ponencia de la Sala Colegiada Mixta Regional.
 - Juez primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Juez del Programa de Justicia Terapéutica y Coordinador de Jueces de Control con sede en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.
 - Juez Cuarto de Ejecución Penal en el Estado con sede en Gómez Palacio, Durango.
 - Juez Décimo Sexto de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial con sede en la ciudad de Durango Capital.
 - Juez de Jurisdicción Mixta del Décimo Distrito Judicial con sede en Nazas, Durango.
 - Juez Quinto de Control Tribunal de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales Segundo, Tercero y Decimo Segundo con sede en Gómez Palacio, Durango.
 - Juez Segundo Especializado en Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Durango.
 - Juez Especializado para Menores del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Gómez Palacio Durango.



-Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado para Menores Infractores de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

- Fiscalía General del Estado de Durango (2006-2011).
 - Agente Investigador del Ministerio Público, en la Capital y diversos municipios del Estado de Durango.
 - Subdirector de Averiguaciones Previas en la Región laguna de Durango.

Certificaciones.

- Certificación como docente, otorgada por parte de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) (2013).

Catedra.

- Catedrático de la Licenciatura en Derecho en la División de Estudios Superiores del Instituto 18 de marzo. 2011-2022.
- Catedrático de las Maestrías en Derecho Penal y Procesal Penal Oral y en la Maestría de Criminalística, así como de la Licenciatura en Criminología en el Instituto de Posgrado en Humanidades A. C., en la ciudad de Torreón Coahuila. 2012-2022.
- Catedrático en la Universidad del Desarrollo Profesional UNIDEP, en la ciudad de Torreón Coahuila, en el seminario sobre el nuevo sistema de Justicia Penal. 2016-2017.
- Catedrático en la Universidad Judicial del Poder Judicial del Estado. 2017-2022.
- Profesor externo de la Escuela Federal de Formación Judicial, dentro del programa especialización para operadores del sistema integral de justicia para adolescentes, en sus cuatro ediciones. 2017-2018.
- Profesor externo del Instituto de la Judicatura Federal, dentro del programa de maestría en proceso penal acusatorio, dirigida a Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y Defensores Públicos del Poder Judicial de la Federación, en las extensiones de Sonora, Mexicali, Torreón y Zacatecas. 2018-2021.



Diplomados, cursos y conferencias impartidas.

- Conferencias internacionales dentro de la Organización Internacional de Magistrados y Jueces A. C. entre otros.
- Ponente dentro del Conversatorio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Durango, el Poder Judicial del Estado de Coahuila y el Poder Judicial de la Federación sobre temas relevantes entorno al nuevo Sistema de Justicia Penal.
- Capacitador en los temas de preservación de la escena del crimen y el uso de la fuerza, impartida por elementos de la secretaria de la defensa Nacional y miembros de la Fuerza Metropolitana de la Laguna, pertenecientes al Mando Especial de la Laguna del Ejército Mexicano.
- Disertante en el curso sobre miscelánea penal, reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales en el tema de “Ley de Sistema Integral de Justicia para Adolescentes” impartido a personal del Tribunal Superior de Justicia.
- Conferencia sobre la audiencia de Juicio Oral el en Simposio organizado por la División de Estudios Superior del Instituto 18 de marzo en Gómez Palacio.
- Disertante en el tema incorporación de evidencia y material, impartida a ministerios federales delegación Coahuila.
- Ponente en el taller “sobre la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales” en el tema Quantum de la medida privativa de la libertad dirigido a ministerios públicos y defensores públicos.
- Conferencia sobre el tema la Audiencia de Intermedia en el simposio Organizado por la División de estudios Superior del Instituto.
- Ponente en el curso Lucha contra el tráfico de Drogas organizado por la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila y el Centro Especializado de Reintegración y Tratamiento para Menores Infractores en Gómez Palacio, Durango.

QUINTO. En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 123 fracción VI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, hemos recibido el oficio en este H. Congreso del Estado, enviado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que contiene la propuesta del profesionista, el **C. MTRO. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ**, quien



habrá de ocupar el cargo de Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEXTO. Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este H. Congreso del Estado, donde se contienen los datos curriculares del profesionista que habrá de ocupar el cargo de Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, cumple a cabalidad los requisitos contenidos en el artículo ya citado con antelación.

SÉPTIMO. En tal virtud, los suscritos elevamos el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, avalará favorablemente la propuesta del profesionista **C. MTRO. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ**, a fin de que presida el Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, en virtud del espacio que ha quedado vacante.

OCTAVO. Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al profesionista **C. MTRO. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ**, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado propietario de la Sala Unitaria Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el multirreferido Tribunal, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por el respeto a los derechos humanos, su especialización en justicia penal para adolescentes, así como con su gran espíritu de responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:



DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a) y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 248 y 249 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se aprueba la designación como Magistrado propietario de la Sala Unitaria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, del **C. MTRO. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ**, por un periodo de seis años comprendido del **22** (veintidós) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) al 21 (veintiuno) de septiembre del año 2028 (dos mil veintiocho).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al **C. MTRO. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ**, e instrúyase a la Secretaria General de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a) y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo al C. Gobernador del Estado de Durango.



CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado de Durango, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Para llamar al Magistrado Supernumerario a cubrir las faltas temporales o definitivas del Magistrado propietario, se atenderá lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de Septiembre del año (2022) dos mil veintidós.



LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO
CASTRO
VOCAL

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO
VOCAL



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por las y los C.C. entonces Diputadas y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Cinthya Leticia Martell Nevarez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en la LXVIII legislatura, la cual contiene **reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 140 fracción I, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan la aprobación de las mismas.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Con fecha 09 de marzo de 2021, le fue turnada a este órgano dictaminador iniciativa con proyecto de Decreto, que contiene adiciona un artículo 276 bis, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango¹.

Quienes inician, comentan que, nuestro marco Constitucional local enmarca en su artículo 98 fracción XXVII, la obligación del Ejecutivo a presentarse ante el H. Congreso del Estado de Durango,

1

<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA225.pdf> Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado del Durango. Página 18. H. Congreso del Estado de Durango. Consultada el 30 de marzo de 2022.



con la finalidad de que se rinda el informe anual que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

En ese sentido, la norma orgánica de este Honorable Congreso, contempla que: *“se deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la Administración Pública, a los Secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier naturaleza, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento”*.

Por otra parte, la Constitución también estipula en el artículo 101 que el Congreso del Estado podrá citar a los titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos para que comparezcan, rindan informe, o respondan a los cuestionamientos que les formule los integrantes de la Legislatura. Mientras que en el artículo 168 del citado cuerpo normativo dispone que: *“Cada órgano constitucional autónomo rendirá un informe anual de labores según lo dispuesto por la ley...”*

Disertan que, nuestro país, como estado democrático, contempla en diversas disposiciones el derecho al acceso de la información y la rendición de cuentas, para efectos de la presente iniciativa, se centran en este último, debiendo entender como el deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos. Por lo tanto, comentan que, la rendición de cuentas es el dialogo constructivo entre la sociedad y sus gobernantes.

Por lo anterior, consideran los iniciadores, la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con la finalidad de que la o el titular de cada Organismo Constitucional Autónomo, así como el de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado de Durango, acudan al Pleno del Poder Legislativo a informar anualmente, sobre los trabajos realizados en cada una de sus áreas respectivas.



CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente Dictamen de proyecto de Decreto, esta Comisión advierte que la misma pretende adicionar un artículo 276 bis, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con el objetivo de que los titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, así como el de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, comparezcan al pleno del H. Congreso del Estado de Durango, a fin de realizar su informe anual de labores.

SEGUNDO. - Ahora bien, mediante Decreto número 317, de fecha 28 de abril de 2020, se reformó el artículo 168 de la Constitución Política Local, mismo que se transcribe para mayor abundamiento:

“ARTÍCULO 168.- Cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado. La Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen”.

Asimismo en el artículo 102 comenta que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos; y su titular deberá comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción.

En el caso del Tribunal Estatal Electoral, que recibe trato de organismo Constitucional Autónomo, tiene obligación de informar ante esta soberanía de conformidad con lo establecido en la fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que señala:

ARTÍCULO 134.- El Presidente del Tribunal Electoral, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

...XV. Rendir un informe anual de labores y la cuenta pública, ante el Congreso del Estado, y ante los integrantes de la Sala. En el año que se celebre proceso electoral, en el informe dará cuenta de las actividades desarrolladas, de las principales



resoluciones y de los criterios adoptados en las mismas. En los años en que no haya proceso electoral, el informe lo presentará por escrito.

De lo anterior, queda claro que es la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, donde se regula lo relativo a la presentación y comparecencia del Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango para el informe de sus actividades respectivas.

De igual manera y en la última reforma a la Constitución Local, se determinó establecer como órgano constitucional autónomo a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:

ARTÍCULO 6. El Fiscal Especializado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

...XIV. Comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual en el mes de septiembre sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción, de igual forma lo hará cuando sea requerido para informar sobre asuntos a su cargo;

Por su parte, esta Comisión dictaminadora, coincide con los iniciadores respecto a que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública, toda vez que las decisiones que se tomen por parte del gobierno forzosamente deben estar al alcance de los ciudadanos de una manera accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la ley.

TERCERO.- Ahora bien, como antecedente, se da cuenta que, el 21 de octubre de 2021, el pleno del Poder Legislativo, aprobó Acuerdo que presentó la Junta de Gobierno y Coordinación Política, mediante el cual regula el desahogo de los informes de resultados de los Organismos Constitucionales Autónomos y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con ello, se concluye la necesidad de modificar la iniciativa estudiada y poder establecer los mecanismos y reglas necesarias requeridas para el buen funcionamiento de dichos informes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un capítulo Cuarto al Título Sexto y los artículos 276 bis y 276 ter, recorriéndose el actual capítulo cuarto, por uno subsecuente quinto, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

CAPITULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

ARTÍCULO 276 bis. - Las personas titulares de cada Órgano Constitucional Autónomo, deberán comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado de Durango.

ARTÍCULO 276 ter. - La Junta de Gobierno y Coordinación Política, propondrá mediante Acuerdo la fecha de comparecencias, la cual será posterior al periodo del informe que se rindan por parte de la administración pública con motivo de la glosa.

Dicho acuerdo, deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- a). - Fecha de entrega en formato físico y digital al Congreso del Estado de Durango, por parte del compareciente;
- b). - Día y hora en que deberán comparecer;
- c).- Forma en que se desarrollará la comparecencia; y
- d).- Fecha de entrega de preguntas derivadas de la comparecencia.



CAPITULO QUINTO

RATIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

277. -.....

278. -.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de julio de 2021.



LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
PRESIDENTE

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL



ASUNTOS GENERALES

No se registró asunto alguno.



CLAUSURA DE LA SESIÓN